

CONTRATO PARA CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

Entre los suscritos, a saber: **MARIANTONIA TABARES PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.727.577, quien fue nombrada mediante el Decreto No. 1207 del 18 de julio de 2023 y posesionada mediante acta del 01 de agosto de 2023, y quien se encuentra facultada por el Decreto 787 de 2015 para actuar en nombre y representación legal de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, Unidad Administrativa Especial, creada por la Ley 1702 de 2013, identificada con NIT 900.852.998-5, descentralizada del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CESIONARIO**; y, por la otra parte, **WILMER PIPICANO CHICANGANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.695.506 de La Vega (Cauca), actuando en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO SEGURIDAD MATI**, identificado con NIT 901.928.557-2, que para efectos del presente documento se denominará el **AUTOR-CEDENTE**, declaran, bajo la gravedad de juramento, que no han incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia y la ley, ni en conflictos de interés.

Por lo tanto, las partes han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR**, el cual se registrará por la Decisión Andina 486 de 2000, el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado mediante el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por demás disposiciones nacionales e internacionales aplicables en la materia. Este contrato se suscribe en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR de las Condiciones Contractuales del Contrato de Consultoría No. PA-313-2025, celebrado entre las partes, y se registrará, en particular, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: El **AUTOR-CEDENTE** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realiza la cesión a favor del **CESIONARIO**, de los derechos patrimoniales de autor que le corresponden sobre las obras consistentes en todos los informes, productos, materiales, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos, presentaciones y demás reportes o productos que se generaron en el marco del Contrato de Consultoría No. PA-313-2025, cuyo objeto es: REALIZAR AUDITORÍAS E INSPECCIONES DE SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS, RURALES Y PASOS URBANOS DEL TERRITORIO NACIONAL, ZONA 1.

PARÁGRAFO. Las partes convienen que esta cesión corresponde al cien por ciento (100 %) del total de los derechos patrimoniales de autor derivados o que se deriven del uso y/o divulgación de los productos que se generaron en el marco del Contrato de Consultoría No. PA-313-2025, celebrado entre **CONSORCIO SEGURIDAD MATI** con NIT 901.928.557-2, y la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA**, –NIT 830.053.630-9, y que se relacionan a continuación así:

No.	PRODUCTO	FECHA APROBACIÓN
Auditorías e inspecciones de seguridad vial		
01	Informe final Inspección de Seguridad Vial de PR 00+000 a PR 09+130 y PR 00+000 a PR 39+000, Ruta 90BLC y Ruta 9006, respectivamente, (72,61 km) administrado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Autopistas del Caribe de Código Interno 12103.	05 de junio de 2026.
02	Informe final Resultados de la Inspección de Seguridad Vial de PR 07+000 a PR 75+237, Ruta 4902 (68,24 km) administrado por Instituto Nacional de Vías – INVIAS de Código Interno 12110.	05 de junio de 2026
03	Informe final Inspección de Seguridad Vial de dos tramos: entre la Dirección inicial Avenida Circunvalar # 43 y Dirección final Avenida Circunvalar # 51 (5,80 km); y entre la Dirección inicial EDS Terpel Automotriz Atlántico y Dirección final Calle 30 con carrera 38 (7,20 km) administrado por el Municipio de Barranquilla de Código Interno 12207.	05 de junio de 2026
04	Informe final Inspección de Seguridad Vial de PR 66+200 a PR 72+433, Ruta 2516 (12,466 km) administrado por Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Autopistas del Caribe de Código Interno 12211.	05 de junio de 2026
05	Informe final Inspección de Seguridad Vial entre la Dirección inicial Cl. 12 #2 Sur-72 y Dirección final Cra. 8 #5-2 (2,23 km) administrado por Municipio de Malambo de Código Interno 12211.	05 de junio de 2026
06	Informe final Inspección de Seguridad Vial de PR 000+000 a PR 008+300 entre la Dirección inicial Cl. 15 No. 46 y Dirección final Parque Cementerio Los Olivos (12,80 km) administrado por Municipio de Riohacha – Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD de Código Interno 12216.	05 de junio de 2026
07	Informe final Inspección de Seguridad Vial de PR 86+000 a PR 90+000, Ruta nacional 9009 (4,00 km) administrado por Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Concesión Santa Marta Paraguachón SAS de Código Interno 12216.	05 de junio de 2026
08	Informe final Auditoría de Seguridad Vial de PR 0+000 a PR 15+000, PR 28+000 a PR 43+000, PR 0+000 a PR 7+062 y PR 46+764 a PR 68+000, Ruta 8002, Ruta 8002, Ruta 45MGB y Ruta 4518, respectivamente, (58,298 km) administrado por	30 de junio de 2026.

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
 Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
 Conmutador: (+57) 601 739 9080

No.	PRODUCTO	FECHA APROBACIÓN
	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Concesionaria Yuma S.A. de Código Interno 11101.	
09	Informe final Inspección de Seguridad Vial de PR 0+000 a PR 40+000, Ruta 2310 (45,27 km) administrado por Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Concesión Ruta al Mar de Código Interno 12102.	30 de junio de 2026
10	Informe final Inspección de Seguridad Vial de PR 54+040 a PR 3+400, Ruta 8801 (52,24 km) administrado por Instituto Nacional de Vías – INVIAS de Código Interno 12105.	30 de junio de 2026
11	Informe final - Inspección de Seguridad Vial de PR 80+580 a PR 87+820 y PR 0+000 a PR 16+270, Ruta 8002 y Ruta 8003, respectivamente, (45,14 km) administrado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Concesionaria Yuma S.A. de Código Interno 12105.	30 de junio de 2026
12	Informe final Resultados de la Inspección de Seguridad Vial de PR 0+000 a PR 16+000 y PR 78+000 a PR 106+180, Ruta 90A01, (88,22 km) administrado por Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Concesión Ruta Costera de Código Interno 12106.	30 de junio de 2026
13	Informe final Resultados de la Inspección de Seguridad Vial de PR 49+100 a PR 65+937, Ruta 9004, (16,94 km) administrado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Concesión Ruta al Mar de Código Interno 12106.	30 de junio de 2026
14	Informe final Resultados de la Inspección de Seguridad Vial de PR 41+980 a PR 83+000, Ruta 7404, (41,02 km) administrado por Instituto Nacional de Vías – INVIAS de Código Interno 12108.	30 de junio de 2026
15	Informe final Inspección de Seguridad Vial de PR 00+000 a PR 63+464, Ruta 7401, (63,46 km) administrado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Concesión Ruta al Mar S.A.S., de Código Interno 12108.	30 de junio de 2026
16	Informe final resultados de la Inspección de Seguridad Vial de PR 07+000 a PR 61+000, Ruta 2516, (54,00 km) administrado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S., de Código Interno 12109.	30 de junio de 2026
17	Informe final Inspección de Seguridad Vial de PR 0+000 a PR 18+335, Ruta 25SC01, (36,67 km) administrado por Instituto Nacional de Vías – INVIAS. S.A.S., de Código Interno 12121.	30 de junio de 2026

No.	PRODUCTO	FECHA APROBACIÓN
18	Informe final Inspección de Seguridad Vial de PR 72+433 a PR 74+600, Ruta 2516, (4,33 km) administrado por Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Autopistas del Caribe, de Código Interno 12212.	30 de junio de 2026
19	Informe final ISV - Inspección de Seguridad Vial de PR 74+600 a PR 80+753, Ruta 2516, (12,306 km) administrado por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de Código Interno 12212.	30 de junio de 2026
20	Informe final Inspección de Seguridad Vial de dos tramos: Dirección inicial Calle 30 (Calle 30 - Transversal 29) Dirección final Cl. 28a #22-18 (2,20 km) y Dirección inicial Cl. 13 #13-130 Dirección final Cl. 28a #22-18, (1,80 km) administrado por el Municipio de Montería, de Código Interno 12214.	30 de junio de 2026
21	Informe final Inspección de Seguridad Vial de PR 46+000 a PR 49+000, Ruta 2310, (6,00 km) administrado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Concesión Ruta al Mar, de Código Interno 12214.	30 de junio de 2026
22	Informe final Inspección de Seguridad Vial de PR 70+000 a PR 81+100, Ruta 9010, (11,10 km) administrado por el Municipio de Maicao, de Código Interno 12215.	30 de junio de 2026
23	Informe final Inspección de Seguridad Vial de PR 77+900 a PR 94+785, Ruta 9007, (33,97 km) administrado por Santa Marta / Departamento del Magdalena, de Código Interno 12217.	30 de junio de 2026
24	Informe final Resultados de la Inspección de Seguridad Vial de PR 0+000 a PR 2+000, Ruta 9007A, (2,00 km) administrado por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de Código Interno 12217.	30 de junio de 2026
25	Informe final ISV - Inspección de Seguridad Vial de PR 0+000 a PR 4+593, Ruta 7010, (9,19 km) administrado por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de Código Interno 12218.	30 de junio de 2026
26	Informe final Inspección de Seguridad Vial Dirección inicial Maye Company, Autopista Atalaya #CASA 10 MZ F2, Barrio Claret y Dirección final Glorieta San Mateo, (11,50 km) administrado por el Municipio de Cúcuta, de Código Interno 12218.	30 de junio de 2026
27	Informe final Inspección de Seguridad Vial de PR 47+300 a PR 54+787, Ruta Nacional 7007, (8,95 km) administrado por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de Código Interno 12219.	30 de junio de 2026
28	Informe final Inspección de Seguridad Vial de dos tramos: Dirección inicial DISTRACOM SABANAS, Sincelejo Dirección final Cl. 38 #14-69, (5,20 km) y Dirección inicial Cl. 38 #14-69	30 de junio de 2026

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
 Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
 Conmutador: (+57) 601 739 9080

No.	PRODUCTO	FECHA APROBACIÓN
	Dirección final Cr. 17 # 12-66 , (2,70 km) administrado por el Municipio de Sincelejo, de Código Interno 12220.	
Evaluación de límites de velocidad		
01	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad de PR 00+000 a PR 09+130 y PR 00+000 a PR 39+000, Ruta 90BLC y Ruta 9006, respectivamente, (72,61 km) administrado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Autopistas del Caribe de Código Interno 12103.	05 de junio de 2026.
02	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad de PR 07+000 a PR 75+237, Ruta 4902 (68,24 km) administrado por Instituto Nacional de Vías – INVIAS de Código Interno 12110.	05 de junio de 2026
03	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad Dirección inicial Calle 30 #4B-250 (EDS Terpel Automotriz Atlántico) y Dirección final Calle 30 con Carrera 38 (7,20 km) administrado por el Municipio de Barranquilla de Código Interno 12207.	05 de junio de 2026
04	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad de PR 66+200 a PR 72+433, Ruta 2516 (12,47 km) administrado por Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Autopistas del Caribe de Código Interno 12211.	05 de junio de 2026
05	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad entre la Dirección inicial Cl. 12 #2 Sur-72 y Dirección final Cra. 8 #5-2 (2,23 km) administrado por el Municipio de Malambo de Código Interno 12211.	05 de junio de 2026
06	Informe final Revisión y Evaluación Límites de Velocidad de PR 0+000 A PR 8+300 Dirección inicial Cl. 15 No. 46 Dirección final Parque Cementerio Los Olivos (12,80 km) administrado por Municipio de Riohacha – Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD de Código Interno 12216.	05 de junio de 2026
07	Informe final Revisión y Evaluación Límites de Velocidad de PR 86+000a PR 90+000, uta nacional 9009 (4,00 km) administrado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Concesión Santa Marta Paraguachón SAS de Código Interno 12216.	05 de junio de 2026
08	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad de PR 02+450 a PR 05+050, (2,6 km) administrado por Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Concesionaria Yuma S.A. de Código Interno 11101.	30 de junio de 2026.

No.	PRODUCTO	FECHA APROBACIÓN
09	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad de PR 0+000 a PR 40+000, Ruta 2310 (45,27 km) administrado por Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Concesión Ruta al Mar de Código Interno 12102.	30 de junio de 2026
10	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad de PR 54+040 a PR 3+400, Ruta 8801 (52,24 km) administrado por Instituto Nacional de Vías – INVIAS de Código Interno 12105.	30 de junio de 2026
11	Informe final Revisión y Evaluación Límites de Velocidad de PR 80+580 a PR 87+820 y PR 0+000 a PR 16+270, Ruta 8002 y Ruta 8003, respectivamente, (45,14 km) administrado por Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Concesionaria Yuma S.A. de Código Interno 12105.	30 de junio de 2026
12	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad de PR 0+000 a PR 16+000 y PR 78+000 a PR 106+180, Ruta 90A01, (88,22 km) administrado por Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Concesión Ruta Costera de Código Interno 12106.	30 de junio de 2026
13	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad de PR 49+100 a PR 65+937, Ruta 9004, (16,84 km) administrado por Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Concesión Ruta al Mar de Código Interno 12106.	30 de junio de 2026
14	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad de PR 41+980 a PR 83+000, Ruta 7404, (41,02 km) administrado por Instituto Nacional de Vías – INVIAS de Código Interno 12108.	30 de junio de 2026
15	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad de PR 00+000 a PR 63+464, Ruta 7401, (63,46 km) administrado por Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Concesión Ruta al Mar S.A.S., de Código Interno 12108.	30 de junio de 2026
16	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad de PR 07+000 a PR 61+000, Ruta 2516, (54,00 km) administrado por Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S., de Código Interno 12109.	30 de junio de 2026
17	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad de PR 0+000 a PR 18+335, Ruta 25SC01, (36,67 km) administrado por Instituto Nacional de Vías – INVIAS. S.A.S., de Código Interno 12121.	30 de junio de 2026
18	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad de PR 72+433 a PR 74+600, Ruta 2516, (4,33 km) administrado por	30 de junio de 2026

No.	PRODUCTO	FECHA APROBACIÓN
	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Autopistas del Caribe, de Código Interno 12212.	
19	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad PR 74+600 a PR 80+753, Ruta 2516, (12,31 km) administrado por Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de Código Interno 12212.	30 de junio de 2026
20	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad entre la Dirección inicial Cl. 13 #13-130 y Dirección final Cl. 30 con Cr.38 (4,00 km) administrado por el Municipio de Montería, de Código Interno 12214.	30 de junio de 2026
21	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad de PR 46+000 a PR 49+000, Ruta 2310, (6,00 km) administrado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Concesión Ruta al Mar, de Código Interno 12214.	30 de junio de 2026
22	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad de PR 70+000 a PR 81+000, Ruta 9010, (11,10 km) administrado por el Municipio de Maicao, de Código Interno 12215.	30 de junio de 2026
23	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad de PR 77+900 a PR 94+785 Ruta 9007, (33,97 km) administrado por Santa Marta / Departamento del Magdalena, de Código Interno 12217.	30 de junio de 2026
24	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad de PR 0+000 a PR 2+000 Ruta 9007A, (2,00 km) administrado por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de Código Interno 12217.	30 de junio de 2026
25	Informe revisión y Evaluación de Límites de Velocidad de PR 0+000 a PR 4+593, Ruta 7010, (9,19 km) administrado por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de Código Interno 12218.	30 de junio de 2026
26	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad entre la Dirección inicial Aut. Atalaya con Av.26 y Dirección final Glorieta San Mateo, (11,50 km) administrado por el Municipio de Cúcuta, de Código Interno 12218.	30 de junio de 2026
27	Informe final Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad de PR 47+300 a PR 54+787, Ruta Nacional 7007, (8,95 km) administrado por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de Código Interno 12219.	30 de junio de 2026
28	Informe final de Revisión y Evaluación de Límites de Velocidad entre la Dirección Inicial Cr. 4 #39 – 374 (DISTRACOM SABANAS) y Dirección Final Cr. 17 # 12-66, (7,90 km) administrado por el Municipio de Sincelejo, de Código Interno	30 de junio de 2026

No.	PRODUCTO	FECHA APROBACIÓN
	12220.	
Demás informes, productos, documentos, imágenes, registros, videos y reportes generados en el marco del Contrato de Consultoría No. PA-313-2025.		

SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, uso institucional y divulgación de las obras, tanto en el campo nacional como internacional, y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere.

Las modalidades de cesión son: el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, puesta a disposición, distribución, transmisión, retransmisión y, en general, cualquier tipo de uso que se genere de la producción de los contenidos en el marco del Contrato de Consultoría No. PA-313-2025, además de que ese uso se pueda realizar por cualquier medio y/o plataforma analógica, digital u otra. Esta cesión incluye todos los derechos y privilegios que se requieran para cumplir con la finalidad aquí descrita.

Las obras y/o productos son derivados de la ejecución del Contrato de Consultoría No. PA-313-2025, enmarcado en las condiciones contractuales y técnicas pactadas con la **Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV**, para su utilización en cualquier formato analógico o digital, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente Contrato de Cesión.

TERCERA. GRATUIDAD: La presente cesión se pacta de manera gratuita, por lo cual no genera erogación para ninguna de las partes.

PARÁGRAFO. La presente cesión de derechos patrimoniales hace parte del Contrato de Consultoría No. PA-313-2025. Dicho contrato fue pactado por el valor total de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.500.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar. Dicha suma incluye el valor de las obras descritas en el presente contrato y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

CUARTA. PLAZO: La duración de la transferencia de los derechos se hace por el tiempo máximo de protección legal permitido por la legislación nacional e internacional vigente, atendiendo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 183 de la misma ley, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, contados a partir del final del año calendario de la primera publicación autorizada de la obra, interpretación, ejecución o del fonograma. En virtud de lo anterior, se entiende que el **CESIONARIO** adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para inclusión audiovisual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de uso que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer.

QUINTA. REGALÍAS: El **AUTOR-CEDENTE** manifiesta que por el objeto descrito en la cláusula primera no recibirá ningún tipo de remuneración producto del uso y, por tanto, los derechos patrimoniales que por este contrato se ceden se otorgan a título gratuito.

SEXTA. DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores

no implica la cesión de los derechos morales sobre las obras consistentes en los informes, productos o materiales generados en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes o productos, dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables; por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del **AUTOR-CEDENTE**, quien conserva en todo momento su derecho moral, conforme a lo establecido en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Decisión Andina 351 de 1993.

SÉPTIMA. ELABORACIÓN Y RESPONSABILIDAD: El **AUTOR-CEDENTE** manifiesta que las obras consistentes en la totalidad de los informes, productos, materiales, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes o productos generados en el marco del Contrato de Consultoría No. PA-313-2025 por el **AUTOR-CEDENTE** o por las personas naturales o jurídicas que éste vinculó o contrató para el efecto, en el marco del objeto contractual son originales, que son sus creadores exclusivos y fueron desarrolladas sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros; por lo tanto, dichas obras son de su exclusiva autoría y por ello detenta su titularidad, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad sobre las obras o por las personas naturales o jurídicas que el **AUTOR-CEDENTE** vinculó o contrató para el efecto en el marco del objeto contractual, el **AUTOR-CEDENTE** asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo, el **CESIONARIO** actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo el **AUTOR-CEDENTE** por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

OCTAVA. EXCLUSIVIDAD: El **AUTOR-CEDENTE** manifiesta que los derechos sobre las obras consistentes en la totalidad de los informes, productos, materiales, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes o productos generados en el marco del Contrato de Consultoría No. PA-313-2025, por el **AUTOR-CEDENTE** o por las personas naturales o jurídicas que éste vinculó o contrató para el efecto, no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan durante la vigencia del presente contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de la conciliación y transacción, en los centros de conciliación aprobados por el Ministerio de Justicia.

DÉCIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o divergencias que surjan con ocasión del presente contrato y de las obligaciones derivadas del mismo se resolverán ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor o podrán ser sometidas a la Jurisdicción Ordinaria competente.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS: Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo del **AUTOR-CEDENTE**.

DÉCIMA SEGUNDA. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: El **CEDENTE-AUTOR** deberá inscribir el presente documento, junto con sus anexos, en el Registro Nacional de Derecho de Autor, con el propósito de garantizar su publicidad y oponibilidad frente a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011. Igualmente, deberá allegar al supervisor del contrato la constancia de dicha inscripción, para que repose como soporte en el expediente contractual, asumiendo los costos que este trámite genere.

DÉCIMA TERCERA. GARANTE: Como testigo del presente Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor, firma el supervisor del Contrato de Consultoría No. PA-313-2025, celebrado entre **CONSORCIO SEGURIDAD MATI**, con NIT 901.928.557-2, y La **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA**, –NIT 830.053.630-9

DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. y para todos los efectos se entenderá como lugar de domicilio del contrato la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales, en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de julio de 2026

EL AUTOR-CEDENTE


WILMER PIPICANO CHICANGANA
Representante Legal

WILMER PIPICANO CHICANGANA
Representante Legal
CONSORCIO SEGURIDAD MATI

EL CESIONARIO

MARIANTONIA TABARES PULGARIN
Firmado digitalmente por MARIANTONIA TABARES PULGARIN

MARIANTONIA TABARES PULGARÍN
Directora General
Agencia Nacional de Seguridad Vial

WILLIAM
ANDRES
PEDRAZA
BEDOYA

Firmado digitalmente por
WILLIAM ANDRES PEDRAZA BEDOYA

WILLIAM ANDRES PEDRAZA BEDOYA
Supervisor Contrato de Consultoría No. PA-313-2025
Agencia Nacional de Seguridad Vial
SUPERVISOR

Revisó: Ana María Noriega García – Profesional Especializado GGC

Revisó: Juan Fernando Rojas – Asesor del Despacho con funciones de Coordinación del GGC

Juan Fernando Rojas Cadavid
Firmado digitalmente por Juan Fernando Rojas Cadavid

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá

Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9

Conmutador: (+57) 601 739 9080